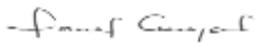


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se remitió notificación electrónica al Municipio de Cali y no descorrió el traslado, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2022, la Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Inés Diosa Holguin vs. Municipio de Santiago de Cali. Rad. 2020-00261-00.

#### INTERLOCUTORIO No. 633

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la demandada se notificó mediante correo el 18/01/2022 remitido a la dirección [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) y dejó vencer en silencio el término de traslado, motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 parágrafos 2 y 3 del CPTSS, se tendrá por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra la falta de contestación, igualmente se ordenará notificar a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales, ahora, en cuanto a la petición de emplazamiento de la integrada en litis hecha por la parte actora en escrito que antecede, se negará por cuanto a la entidad se le ordenó informara la dirección que ésta reportó al solicitar la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor José Humberto Giraldo Gutiérrez y la falta de contestación no es óbice para que la entidad cumpla con lo ordenado, en tal sentido se hará un primer requerimiento para lo pertinente.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

- 1.-Tengase por NO contestada la demanda por la parte pasiva y como indicio grave en su contra la falta de contestación.
- 2.-Notifíquese la presente acción a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales del Circuito para lo de su cargo.
- 3.-No acceder a lo solicitado por la parte actora.
- 4.-Requírase por primera vez al Municipio de Cali, de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, informando la dirección que en la entidad reportó la señora Margoth Díaz al solicitar la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor José Humberto Giraldo Gutiérrez.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef49219c823e47a177cc5572b7ec9fbd70c2017889682b44a9fc051034dc765**  
Documento generado en 10/03/2022 07:25:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>